

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 126-07

**RESOLUCIÓN QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE CAMBIO DEL ANCHO DE BANDA ASIGNADO A LA SOCIEDAD TERNURA FM, C. POR A., MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 013-07 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2007, PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ENLACE RADIOELECTRICO DIGITAL EN LA FRECUENCIA 314.1125 MHZ.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la **solicitud de cambio de ancho de banda** presentada por la compañía **TERNURA FM, C. POR A.**, para operar un sistema de enlace radioeléctrico digital, a fin de enlazar la cabina de estudio con el transmisor que opera la estación **TERNURA FM.**, en la 89.1 MHz en la provincia de Azua.

### Antecedentes.-

1. En fecha 2 de enero de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 013-07, cuyo dispositivo es el siguiente:

**“PRIMERO: OTORGAR** en favor de **TERNURA FM., C. POR A.**, la correspondiente Licencia, por medio de la cual se le autoriza, bajo los precisos términos y condiciones establecidos en la presente resolución, a instalar y operar un sistema de enlace radioeléctrico digital que funcionará en la frecuencia **314.1125 MHz**, el cual servirá para enlazar la cabina de transmisión localizada en el segundo piso del edificio localizado en el No. 115 de la calle 19 de Marzo de la ciudad de Azua, municipio y provincia de Azua, con el transmisor de la estación, ubicado en la loma Resolué de la misma localidad de Azua, provincia de Azua.

**PÁRRAFO:** Dicho enlace será instalado utilizando tecnología digital y el mismo funcionará dentro de las coordenadas que se indican a continuación, no pudiendo usarse la indicada frecuencia con fines distintos a los indicados en esta resolución:

Sitio No. 1	Latitud	Longitud	Frec. de Tx	Sitio No. 2	Latitud	Longitud	Frec. de Rx	Ancho de Banda
Calle 19 de Marzo No.115, segundo piso del Municipio y Provincia de Azua.	N 18° 26' 56"	O 70° 44' 08"	314.1125 MHz	Loma Resolué	N 18°27'53.6"	O 70° 43'47.4"	314.1125 MHz	50 KHZ

**SEGUNDO: DISPONER** que la vigencia de la Licencia otorgada a **TERNURA FM., C. POR A.**, mediante la presente resolución se registrá por la disposición contenida

en el artículo 48.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en el sentido de que la duración de la indicada licencia será por el período de tiempo igual o restante al de la concesión otorgada para la explotación del servicio de difusión sonora en amplitud modulada, a que se refiere el contrato de concesión suscrito en fecha once (11) de julio del año dos mil cuatro (2004), el cual fue aprobado mediante la Resolución No. 138-04, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha treinta (30) de julio del año dos mil cuatro (2004).

**TERCERO: DISPONER** que el uso de la frecuencia asignada mediante la presente resolución no deberá causar interferencias perjudiciales a ningún otro sistema de enlace ya instalado.

**CUARTO: ORDENAR** la emisión del correspondiente Certificado de Licencia a nombre de **TERNURA FM., C. POR A.**, como muestra de la autorización otorgada en virtud de la presente resolución, el cual deberá contener como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**QUINTO: DECLARAR** que el **INDOTEL** se reserva el derecho de revocar la Licencia otorgada en virtud de la presente resolución antes del término señalado, en caso de que así lo estime necesario, sin que dicha medida entrañe responsabilidad o derecho de compensación alguno a cargo de esta institución.

**SEXTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a **TERNURA FM., C. POR A.**, su Inscripción en el Registro Nacional de Frecuencias y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet”.

2. En fecha 12 de abril de 2007, **TERNURA FM, C. POR A.**, solicitó al **INDOTEL** un cambio de ancho de banda, ya que las principales empresas de Estados Unidos e Italia “no están fabricando equipos que se ajusten a las especificaciones dadas en la Resolución 013-07”, en lo que respecta a un ancho de banda de 50 KHz;
3. Con motivo de la solicitud presentada por la compañía **TERNURA FM, C. POR A.**, luego de evaluar el pedimento de esa empresa, la gerencia de Concesiones y Licencias emitió un informe, recomendando aprobar la solicitud de modificación del ancho de banda dispuesto en la resolución No. 013-07 del Consejo Directivo, para ampliar del mismo de 50 KHz a 100 KHz;
4. Igualmente, con motivo de la referida solicitud la gerencia de Radiodifusión, procedió a realizar los estudios y comprobaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad técnica de la modificación del ancho de banda, rindiendo un informe en el que se recomienda asignar el ancho de banda de 100 KHz a **TERNURA FM, C. POR A.**, para que ésta pueda operar un sistema de enlace radioeléctrico digital en la frecuencia 314.1125 MHz, a fin de enlazar la cabina con el transmisor de esa estación.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y sus reglamentos, entre los que se incluye el de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana,

constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con al literal “g” del artículo 3 de la Ley No. 153-98, son objetivos de la misma, entre otros, garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico;

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 66.1 de dicho texto legal, el órgano regulador tiene la facultad de gestión, administración y control del espectro radioeléctrico, incluyendo las facultades de atribuir a determinados usos, bandas específicas, asignar frecuencias a usuarios determinados y controlar su correcto uso;

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 78, literal c), de la Ley No. 153-98, corresponde al **INDOTEL** otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 40.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece entre otros casos, que las Licencias para enlaces radioeléctricos de licencias compartidas que involucren el uso del espectro radioeléctrico son otorgadas por el **INDOTEL**, sin necesidad de concurso público, como en la especie;

**CONSIDERANDO:** Que con motivo de la solicitud presentada por la compañía **TERNURA FM, C. POR A.**, la gerencia de Concesiones y Licencias emitió un informe recomendando una modificación del ancho de banda de 50 KHz a 100 KHz;

**CONSIDERANDO:** Que con motivo de la solicitud presentada por la compañía **TERNURA FM, C. POR A.**, la gerencia de Radiodifusión procedió a realizar los estudios y comprobaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad técnica del cambio de banda de ancho requerido al **INDOTEL**; recomendando el otorgamiento del ancho de banda requerido por esa empresa para la operación de un enlace radioeléctrico digital;

**CONSIDERANDO:** Que el ancho de banda es la anchura del rango de frecuencias en el que se concentra la mayor parte de la potencia de la señal;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Plan Nacional de Asignación de frecuencias (**PNAF**);

**VISTA:** La solicitud de cambio de banda de **TERNURA FM, C. POR A.**;

**VISTO:** El informe interno de la gerencia de concesiones y Licencias relativos al caso, emitido por el Ing. José Amado Pérez;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS**

**TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el “Párrafo” del ordinal “Primero” de la Resolución No. 013-07, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 24 de enero de 2007, en lo que concierne al ancho de banda asignado para la operación de un sistema de enlace radioeléctrico digital en la frecuencia 314.1125 MHz, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

**PÁRRAFO:** Dicho enlace será instalado utilizando tecnología digital y el mismo funcionará dentro de las coordenadas que se indican a continuación, no pudiendo usarse la indicada frecuencia con fines distintos a los indicados en esta resolución:

Dirección	Sitio	Latitud	Longitud	Frec. De Tx	Ancho de Banda
Calle 19 de marzo No. 115, 2do. Piso. Municipio y provincia de Azua, R. D.	No. 1	N 18° 26' 56''	O 70° 44' 08''	314.1125 MHz	100 KHz
Loma Resolgué	No. 2	N 18° 27' 53.6''	O 70° 43' 47.4''		

**SEGUNDO: ORDENAR** la corrección de los certificados de licencia y registros realizados por el **INDOTEL**, como consecuencia de la modificación dispuesta en el ordinal “Primero”, que antecede.

**TERCERO: RATIFICAR** los demás aspectos de la Resolución No. 013-07, en todo cuanto no sea contrario a la presente resolución.

**CUARTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a **TERNURA FM., C. POR A.**, su Inscripción en el Registro Nacional de Frecuencias y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007).

Firmados:

.../Al Dorsó/...

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Aníbal Taveras**  
En representación del  
Secretario de Estado de  
Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo